

## AVISO DE CONVOCATORIA

### **LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No. TMSA-LP-05 DE 2020**

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

#### **OBJETO:**

***“Realizar el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A..”***

#### **ALCANCE DEL OBJETO**

Las labores objeto del contrato que se pretende ejecutar, comprenden la ejecución de las actividades de mantenimiento (rutinario, preventivo, correctivo, de urgencia, de emergencia, entre otros) en las frecuencias y tiempos de atención y ejecución definidos por la Entidad y el Interventor en los documentos del proceso, y las actividades de mejoramiento y rehabilitación sobre toda la infraestructura del componente BRT del Sistema TransMilenio que se encuentra a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Estas actividades se realizarán incluyendo el suministro de la mano de obra, insumos, equipos, herramientas, transporte y demás necesarios para cada labor.

Para todos y cada uno de los ítems del contrato a adjudicar, se ha desarrollado una descripción técnica del proceso constructivo; la totalidad de los procesos constructivos y su detalle se han compilado en una tabla denominada “CANAM” (Catálogo de No Conformidades y Actividades de Mantenimiento), documento que se presenta en el Anexo #12 CANAM.

Los requisitos de las actividades a realizar, así como las especificaciones de carácter técnico para el desarrollo del contrato se encuentran en el presente Anexo Técnico General y demás anexos del proceso de selección, así:

- Anexo # 1 Ambiental
- Anexo # 2 Instalaciones eléctricas
- Anexo # 3 Equipos
- Anexo # 4 Pavimentos
- Anexo # 5 Redes hidráulicas y sanitarias
- Anexo # 6 Seguridad y Salud en el Trabajo
- Anexo # 7 Señalización

- Anexo # 8 Software especializado de mantenimiento
- Anexo # 9 Pinturas
- Anexo # 10 Puertas automáticas
- Anexo # 11 Proceso operativo de la administración del Software MP para mantenimiento de la infraestructura del componente BRT del Sistema TransMilenio (se compone de los Anexos #11A y #11B)
- Anexo # 12 CANAM - Catálogo de No Conformidades y Actividades de Mantenimiento
- Anexo # 13 BDI-Ítems de mantenimiento y pagos independientes
- Anexo # 14 Procedimiento para rehabilitación de vagones metálicos en estaciones del Sistema TransMilenio

Para efectos de calidad, se deberán cumplir todas las normas técnicas vigentes en el país y aplicables al objeto y actividades propias del contrato, mediante la revisión del mismo por parte del Interventor.

### **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La contratación para la prestación del servicio descrito se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el servicio descrito en el Estudio Técnico y Económico se configura como un contrato de Obra, cuya forma de contratación no se encuentra expresamente regulada por otra norma o modalidad de selección, que exceptúe su aplicación. Razón por la cual se aplicará la modalidad de selección por Licitación Pública, en su condición de norma general de selección de contratistas; de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad antes descrita, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo complementen.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la

misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II del Decreto 1082 de 2015.

### **TIPO CONTRACTUAL**

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C. de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de **OBRA PUBLICA**.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato será de **OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; la cual será suscrita por el Contratista, el Interventor del Contrato y el Supervisor designado, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el anexo técnico para el inicio del Contrato.

### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

Conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación un valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.430.601.860.00)**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica. Esto debido a que los proponentes únicamente ofertarán precios unitarios, desconociendo las cantidades reales de ejecución (las cantidades suministradas en los documentos del presente proceso son única y exclusivamente para efectos de evaluación).

## FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por precios unitarios ofertados por cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Interventor del Contrato (todo esto multiplicado por el AIU fijado por la entidad), en actas de corte de obra mensuales.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la recepción de la factura junto con los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento o carta de autorización de pago de las actividades contratadas, suscrito por el Interventor del Contrato.
- Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe de actividades (acta de costos) del mes facturado realizado por el Contratista.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.

**Anticipo:** se otorgará un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente a **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.543.060.186.00)**, el cual se desembolsará con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio.

El dinero entregado a título de anticipo se depositará en una fiducia constituida por el CONTRATISTA en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiducia se constituirá en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Previo al pago del anticipo, es necesario tener programado por el Contratista y aprobado por el Interventor en el SOFTWARE ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (SEM), el Plan de Inversión de Anticipo y el Programa de Mantenimiento Preventivo. Todos los rendimientos que genere el patrimonio autónomo serán a favor de TRANSMILENIO S.A. quien podrá solicitarlos a la Fiduciaria en el momento que lo estime conveniente.

La Ley 80 de 1993, artículo 40, en su párrafo establece la posibilidad para que, la Entidades Estatales pacten dentro de los contratos celebrados el pago de un anticipo, siempre y cuando este valor no supere el 50% del valor total de este, adicionalmente, la Contraloría General de la República, mediante concepto jurídico No. 7461 de febrero 07 de 2006, define el anticipo como:

*“El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea*

*amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.”*

Bajo estos lineamientos, TRANSMILENIO S.A., ha considerado para la ejecución del contrato a celebrarse, la entrega de un anticipo equivalente al 10% del valor total pactado. La finalidad de este valor a desembolsar está en concordancia con estos conceptos y su objetivo es garantizar el flujo de recursos, que adicional al capital de trabajo requerido, le permita al contratista, en la fase inicial de ejecución, mitigar la carga económica necesaria para adelantar su objeto contractual hasta el comienzo de la facturación de las actividades ya ejecutadas y en ejecución

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal.

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del Contratista al Supervisor y la Dirección Corporativa.

#### **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:**

**LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

#### **VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

## VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

De conformidad al análisis realizado frente a la Guía para acuerdos comerciales vigentes de Colombia Compra Eficiente, es aplicable la excepción 17 (los contratos interadministrativos) del Anexo 4, Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente cuadro resumen:

País		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió

al revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades). El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos No esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

## CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: La limitación se hará cuando: a).- Para Mipymes, se limita cuando los procesos sean inferiores a US\$ 125.000 dólares americanos.

## CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de

Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

### FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), en el número del proceso TMSA-LP-05-2020, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
<b>PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS</b>	13/05/2020	28/05/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCARÍA</b>	13/05/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS</b>	13/05/2020	28/05/2020	<b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	01/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	01/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	02/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (UNA SEGUIDA DE LA OTRA)	4/06/2020 a las 2:00 p.m.		<b><u>Virtual o NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.</u></b>  (Conforme protocolos de bioseguridad por el COVID-19 de lo cual se informara previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de la audiencia)
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	02/06/2020	05/06/2020	<b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
<b>PLAZO MÁXIMO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS</b>	09/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS</b>	09/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	16/06/2020 A las 10:00 a.m.		<b>Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>
<b>EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS</b>	17/06/2020	18/06/2020	Comité Asesor y Evaluador
<b>CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN</b>	19/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y las ofertas de sus contrincantes)</b>	19/06/2020	30/06/2020	<b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>
<b>PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO DEFINITIVO Y DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE TRASLADO</b>	2/07/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN</b>	03/07/2020 A las 11:00 a.m.		<b><u>Virtual o NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76,</u></b>

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
			<p><b><u>Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.</u></b></p> <p>(Conforme protocolos de bioseguridad por el COVID-19 de lo cual se informara previamente a los interesados por mensaje publico, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de la audiencia)</p>
<b>PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN</b>	06/07/2020		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a></p>
<b>PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato		Grupo de Contratación

Proyectó. Risdell Rodríguez R- Abogado Contratista Dirección Corporativa

Revisó. Jorge Hernando Pardo -Profesional Dirección Corporativa